



Resolución Municipal N° 057/2009
á, 10 de marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 4° de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la autonomía Municipal consiste en la normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, de acuerdo al mismo cuerpo de normas Jurídicas, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido en la presente ley.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra, en fecha 8 de diciembre de 1.995, dicta la Ordenanza Municipal No. 91/95, donde dispone la expropiación de 2.977,43 m2 de superficie que corresponde a 12 lotes de terrenos ubicados en la UV. 35, manzanos 1, 2 y 3.-

Que, en la sesión Ordinaria No. 008/2008 de fecha 11 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal ha recibido en audiencia pública al Sr. Xavier Vásquez Ponchelet quien expuso sobre la expropiación de los terrenos ubicados en la UV. 35, manzanos 1, 2 y 3, que después de las argumentaciones escuchadas el Concejo Municipal dispuso requerir los informes de la Comisión de Constitución y Planificación a los fines de proceder como corresponde.

Que, con la finalidad de tener mayores elementos de convicción sobre el expediente donde el Sr. Gonzalo de la Reza Suárez a través de su apoderado Xavier Vásquez Ponchelet, solicitan pago de los lotes expropiados y en atención a las recomendaciones que hace la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal mediante C.I. No. 561/2008 de fecha 25 de junio de 2008.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2009, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. Se Instruye al Ejecutivo Municipal que por sus instancias respectivas, realice inspección in situ, se proceda con el levantamiento topográfico de los terrenos expropiados, como también un censo de los ocupantes o propietarios de los mismos que sean o hayan sido del propietario anterior en el marco de la Ordenanza Municipal No. 91/95 y su planilla anexa, además, se instruye lo siguiente:

1. Adjuntar todos los documentos que motivaron la Ordenanza Municipal No. 91/95.
2. Superficie expropiada.
3. Superficie actual de cada lote de terreno.
4. Ubicación exacta.
5. Interpretación, Valoración técnica y Jurídica del planteamiento de la parte peticionante.
6. Delimitación de la propiedad inicial.
7. Información actual del poseedor y/o propietario, de cada lote de terreno.
8. Verificar títulos de propiedad, y señalar la valoración jurídica de los mismos, sus documentos y antecedentes.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

9. Certificar los comprobantes de depósitos Bancarios de los 3 lotes de terrenos pagados por el Gobierno Municipal al Sr. Gonzalo de la Reza Suárez.
10. Verificar si existen lotes de terrenos adquiridos por Usucapión u otras formas de adquirir la propiedad y si estos terrenos corresponden a los expropiados al Sr. Gonzalo de La Reza, según la Ordenanza Municipal No. 91/95.
11. Adjuntar planos de uso de suelo, demostrativos que expliquen de los diferentes datos que sean inherentes al presente caso.
12. Verificar lo que establece el INF. TAES No. 008 de 29 de abril de 2007, donde la Arq. Maria Ernestina Costas indica la cancelación directa al propietario Sr. Gonzalo de la Reza Suárez, por parte del Sr. René Daza Sosa, del lote de terreno No. 9, Mz. 3 con una Superficie de 340.00 m² y si está dentro del área expropiada.
13. Otros datos relacionados que contribuyan al esclarecimiento del tema.
14. Finalmente el Ejecutivo Municipal en función a los anteriores puntos y de los que considere pertinentes deberá emitir los informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad de los procesos a seguir, en su caso adjuntando el proyecto de norma Municipal que corresponda.

Artículo Segundo. El cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE